

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Licitación: Diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand en regimen alquiler para "Ibercaza", "Tierra Adentro" y "Bióptima" en Diputación Provincial. CO-2016/116. BOP-2016-3755

Formalización del contrato CO-2016/92 "Realización del programa de Cine Verano 2016. Diputación Provincial de Jaén", a la empresa: Equipo de Cine, Espectáculos y Producciones Culturales, S.L. BOP-2016-3756

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Acuerdo de aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. BOP-2016-3746

### **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)**

Aprobada la dedicación parcial del Concejal Primer Teniente-Alcalde. BOP-2016-3503

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de julio de 2016. BOP-2016-3707

### **AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)**

Modificación de la Adenda al Estudio Estratégico de la Modificación Puntual relativa a SUS Residencial Núcleo Entrecaminos. BOP-2016-3752

### **AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2016-3704

### **AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)**

Convocatoria del concurso público para el arrendamiento, con opción de compra, de cuatro naves de titularidad municipal. BOP-2016-3668

### **AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Licitación pública de enajenación de 9 parcelas propiedad del Ayuntamiento. BOP-2016-3501

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía Presidencia. BOP-2016-3687

### **AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**

Oferta Empleo Público ejercicio 2016. BOP-2016-3680

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 23/2016. BOP-2016-3709

Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 24/2016. BOP-2016-3710

Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 25/2016. BOP-2016-3711

Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 26/2016. BOP-2016-3712

Exposición pública aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Centro Social "El Ranal". BOP-2016-3713

### **AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores. BOP-2016-3502

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles. BOP-2016-3681

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local. BOP-2016-3682

Aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente. BOP-2016-3683

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Subdelegación del Gobierno en Jaén. Dependencia de Industria y Energía**

Anuncio de Información pública de solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la línea eléctrica aérea, a 15/20 KV, ?Almuradiel-Aldeaquemada?. BOP-2016-3432

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 75/2016. BOP-2016-3723

Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 75/2016. BOP-2016-3725

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PILAR LARGO" DE JIMENA (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-3420

**COMUNIDAD DE REGANTES "VENERO DEL JUDÍO" DE JÓDAR**

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-3609

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3755**      *Licitación: Diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand en regimen alquiler para "Ibercaza", "Tierra Adentro" y "Bióptima" en Diputación Provincial. CO-2016/116.*

#### **Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248 110
- 5) Telefax: 953 248 011
- 6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Nº expediente: CO-2016/116.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Mixto (suministro y servicio) Prevalece el importe de suministro
- b) Descripción: Diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand en régimen alquiler para "Ibercaza", "Tierra Adentro" y "Bióptima" en Diputación Provincial.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver P.P.T
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta la fecha del 6 noviembre 2016
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: 39154100-7 y 79934000-0.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- Precio: 5 puntos
- Proyecto stand: 5 puntos

4) *Valor estimado del contrato:* 28.900 euros

5) *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 28.900 Euros.  
Importe total 34.969 Euros.

6) *Garantías exigidas:*

Provisional: No  
Definitiva: No

7) *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. No (art. 11.5 RGLCAP modificado por RD 773/2015 de 28 de agosto)

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €.
- Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones.* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3756** *Formalización del contrato CO-2016/92 "Realización del programa de Cine Verano 2016. Diputación Provincial de Jaén", a la empresa: Equipo de Cine, Espectáculos y Producciones Culturales, S.L.*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Nº expediente: 2016/92.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

##### *2. Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: "Realización del Programa Cine Verano 2016. Diputación Provincial de Jaén"

##### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- c) Valor estimado del contrato: 205.325,01 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 205.325,01 Euros.
- Importe total: 248.443,26 Euros.

##### *4. Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Equipo de Cine, Espectáculos y Producciones Culturales, S.L. con C.I.F. B-14540231.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto 205.325,01 Euros.
- Importe total 248.443,26 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios de valoración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jáen, a 04 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**3746** *Acuerdo de aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo número 3 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número núm. 7/2016 celebrada el pasado día 28 de julio de 2016, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, siendo el texto normativo, una vez incorporada la enmienda aprobada, el siguiente:

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto,

#### *Exponen:*

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5/2016, de 3 de junio de 2016, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2016, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución que se indican en este apartado, señalándose el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación del Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta la motivación esencial del Plan, que no es otra más que el refuerzo especial para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en su articulado, otras determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta de apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía, decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios municipales y su equilibrio económico-financiero.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica que el Pleno decide. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios municipales reconocidos en el art. 25 LBRL y art. 13 LAULA.

III. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la convocatoria, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación por el Pleno de este Plan. Asimismo, determinados Ayuntamientos han presentado un plan de empleo para el refuerzo de los servicios municipales mediante un incremento en la contratación en los términos establecidos en el art. 5 de la convocatoria, e incluso para aquellos servicios u obras ejecutados, han aportado los certificados acreditativos de su finalización.

Con referencia a los servicios, se debe aclarar que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios que se prestan, siendo estos de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos.

Por tanto, se debe considerar como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja el coste del servicio completo o solo recoja el importe de la asignación, ya que el servicio es obligatorio y de tracto sucesivo, es decir, se debe prestar de forma continuada con independencia de como se sostenga.

Es preciso mencionar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación del servicio. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa y en su aprobación deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado este gasto.

Este primer Acuerdo para el desarrollo del Plan, teniendo en cuenta que el crédito presupuestario previsto para este se encuentra en el Capítulo 4, solo va a amparar las peticiones para servicios que sean conformes, cerrándose, con objeto de ultimar este Acuerdo, la inclusión de solicitudes conformadas el 20 de julio de 2016.

Así pues, las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en los artículos 1 y 4 de la convocatoria.

IV. Cerrados los expedientes a 20 de julio de 2016, una vez subsanados y recogidos los cambios o modificaciones que han sido interesados, el importe total a destinar por la Diputación para subvencionar los servicios que se incluyen en este Acuerdo asciende a

5.554.822,12 euros.

Además, debe indicarse que en los modelos referenciales incluidos como Anexos en el Acuerdo de convocatoria y facilitados para su uso a través de la web [dipujaen.es](http://dipujaen.es), determinados campos no pueden editarse, completándose bien con las memorias descriptivas que definen el servicio o la obra, o bien con una certificación del Acuerdo o Resolución adoptado en su definición, quedando acreditado con dichos documentos el servicio u obra que se incorpora al Plan.

V. Teniendo en cuenta lo previsto en la convocatoria, que permite incorporar a este Plan Especial de Apoyo a los Municipios actuaciones ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar, incluso su reforzamiento, se debe clarificar que lo que se va a incluir en este primer Acuerdo serán aquellas propuestas municipales cuyas solicitudes son conformes con el art. 4. Así, se incluyen en este Acuerdo los servicios municipales, tanto ejecutados como sin ejecutar, concediéndose subvención en ambos supuestos, si bien, el régimen de documentación a aportar será distinto.

Para los servicios no ejecutados o en ejecución, sin reforzamiento, los Ayuntamientos han aportado la documentación fijada en los puntos a), b) y c) del art. 4.3 A; para los ejecutados, los previstos en el punto 3 A d) del art. 4; y respecto a los supuestos de incremento del gasto, es decir, aumento del presupuesto municipal, lo previsto en el apartado e).

Para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, así como para el incremento de servicios, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD o ADO, procediéndose, posteriormente, a su reconocimiento y pago para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria y para las cuentas conformadas, se procederá a su pago.

VI. El presente Acuerdo de aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios solamente recoge o regula aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para la ejecución del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por los Ayuntamientos interesados, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al

Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

*Primero:*

1. Aprobar parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 por un importe de 5.554.822,12 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado "Servicios por municipios".

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén para las proposiciones municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y acreditados conforme establece el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202.

5. Emitir documentos contables "AD", por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos y para los servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Albanchez de Mágina	Actuaciones de carácter general.	105.760,00	207.872,00	PENDIENTE
Aldeaquemada	Servicio de atención al ciudadano	34.257,64	34.257,64	PENDIENTE
Arjona	Alumbrado público	60.000,00	60.000,00	PENDIENTE
Arjona	Infraestructuras viarias y otros equipamientos	50.000,00	50.000,00	PENDIENTE
Arjona	Limpieza viaria y parques y jardines	29.710,00	29.710,00	PENDIENTE
Arjonilla	Alumbrado público y otros equipamientos de su titularidad	119.022,00	119.022,00	PENDIENTE
Arquillos	Mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales	40.000,00	40.000,00	PENDIENTE
Arquillos	Recogida de residuos	442,00	6.129,49	PENDIENTE
Arroyo del Ojanco	Actuaciones de carácter general	103.856,00	103.856,00	PENDIENTE
Baeza	Turismo	27.880,00	32.336,16	PENDIENTE
Bailén	Alumbrado público	12.784,00	12.784,00	PENDIENTE

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Baños de la Encina	Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad	15.000,00	15.000,00	PENDIENTE
Baños de la Encina	Alumbrado público	41.576,00	41.576,00	PENDIENTE
Beas de Segura	Parques y jardines	9.486,00	12.150,04	PENDIENTE
Bélmez de la Moraleda	Actuaciones de carácter general	102.360,00	104.572,02	PENDIENTE
Benatae	Limpieza de edificios y jardinería	30.967,80	30.967,80	PENDIENTE
Benatae	Actuaciones de carácter general	16.292,00	16.292,00	PENDIENTE
Cabra del Santo Cristo	Servicios municipales	4.624,00	11.413,00	PENDIENTE
Cambil	Actuaciones de carácter general	14.332,00	14.332,00	PENDIENTE
Cambil	Limpieza viaria, Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad	90.000,00	90.000,00	PENDIENTE
Campillo de Arenas	Alumbrado público	44.332,00	44.332,00	PENDIENTE
Carboneros	Actuaciones de carácter general	14.807,90	16.419,28	REALIZADO
Carboneros	Parques y jardines	50.294,10	53.950,90	PENDIENTE
Cárcheles	Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad	20.000,00	20.000,00	PENDIENTE
Cárcheles	Suministro de energía eléctrica	10.000,00	10.000,00	PENDIENTE
Cárcheles	Alumbrado público	20.000,00	20.000,00	PENDIENTE
Cárcheles	Ferías y fiestas	16.000,00	16.000,00	PENDIENTE
Cárcheles	Telefonía	3.917,22	3.917,22	PENDIENTE
Carolina, La	Alumbrado público	120.000,00	120.000,00	PENDIENTE
Castellar	Seguridad ciudadana	3.196,00	3.196,00	PENDIENTE
Cazalilla	Limpieza y mejora de parques, jardines, vías públicas y plazas	65.272,00	66.272,00	PENDIENTE
Chiclana de Segura	Servicios Municipales	101.306,00	101.306,00	PENDIENTE
Chilluévar	Alumbrado público	2.550,00	2.550,00	PENDIENTE
Espeluy	Alumbrado público	30.000,00	30.000,00	PENDIENTE
Espeluy	Refuerzo de servicios municipales	25.000,00	26.000,00	PENDIENTE
Espeluy	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales	10.000,00	10.000,00	PENDIENTE
Fuensanta de Martos	Alumbrado público	119.940,00	119.940,00	PENDIENTE
Génave	Actuaciones de carácter general	65.408,00	65.408,00	PENDIENTE
Guardia de Jaén (La)	Actuaciones de carácter general	884,00	884,00	PENDIENTE
Higuera de Calatrava	Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad	65.000,00	65.000,00	PENDIENTE
Hinojares	Servicios municipales: agua potable, alumbrado público, limpieza viaria, calles, etc.	71.494,00	75.000,00	PENDIENTE
Hornos de Segura	Actuaciones de carácter general	36.116,40	36.116,40	PENDIENTE
Hornos de Segura	limpieza viaria y jardines y zonas verdes	53.193,60	53.193,60	PENDIENTE
Huelma	Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad y actuaciones de carácter general	56.897,64	56.897,64	PENDIENTE
Huesa	Servicios municipales	102.564,00	130.355,54	PENDIENTE
Ibros	Infraestructuras viarias e Instalaciones Deportivas	101.680,00	101.680,00	PENDIENTE
Iruela, La	Servicios municipales	87.882,00	87.882,00	PENDIENTE
Iruela, La	Urbanismo	21.900,00	21.900,00	PENDIENTE
Iruela, La	Promoción turística y administración	18.100,00	18.100,00	PENDIENTE

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Iznatoraf	Actuaciones de carácter general y policía local	37.982,00	37.982,00	PENDIENTE
Jabalquinto	Limpieza y mantenimiento de vías públicas	27.000,00	27.000,00	PENDIENTE
Jimena	Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad	81.733,75	81.733,75	PENDIENTE
Jimena	Actuaciones de carácter general	19.572,00	19.572,00	PENDIENTE
Jódar	Servicios públicos	170.790,00	170.790,00	PENDIENTE
Lahiguera	Actuaciones de carácter general	101.000,00	101.000,00	PENDIENTE
Larva	Actuaciones de carácter general	65.510,00	65.510,00	PENDIENTE
Lopera	Urbanismo y actividades culturales	48.735,84	48.735,84	PENDIENTE
Lopera	Limpieza, mantenimiento de jardines y vías públicas y edificios municipales	10.876,80	10.876,80	PENDIENTE
Mancha Real	Limpieza viaria	1.360,00	1.360,00	PENDIENTE
Marmolejo	Servicios municipales	143.212,00	143.212,00	PENDIENTE
Mengíbar	Policía Local	142.702,00	144.831,24	PENDIENTE
Montizón	Actuaciones de carácter general	102.632,00	137.980,60	PENDIENTE
Navas de San Juan	Actuaciones de carácter general, seguridad y urbanismo	119.260,00	130.312,64	PENDIENTE
Noalejo	Servicios municipales	101.714,00	101.714,00	PENDIENTE
Orcera	Alumbrado público	65.044,93	65.044,93	PENDIENTE
Peal de Becerro	Limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines	39.438,00	39.438,00	PENDIENTE
Pegalajar	Seguridad y orden público. Policía local	45.000,00	45.000,00	PENDIENTE
Pegalajar	Educación. Centro de enseñanza	12.014,00	12.014,00	PENDIENTE
Pegalajar	Actuaciones de carácter general	65.000,00	65.000,00	PENDIENTE
Porcuna	Alumbrado público	138.724,00	138.724,00	PENDIENTE
Puente de Génave	Actuaciones de carácter general	51.764,00	51.764,00	PENDIENTE
Puente de Génave	Alumbrado público	30.000,00	30.000,00	PENDIENTE
Puerta de Segura, La	Actuaciones de carácter general	60.488,00	60.488,00	PENDIENTE
Quesada	Parques y Jardines	145.218,00	145.218,00	PENDIENTE
Rus	Infraestructuras viarias	2.584,00	12.728,00	PENDIENTE
Sabiote	Alumbrado público	3.026,00	3.026,00	PENDIENTE
Santa Elena	Limpieza viaria y jardinería	65.000,00	65.000,00	PENDIENTE
Santa Elena	Suministro eléctrico	25.364,00	25.364,00	REALIZADO
Santiago de Calatrava	Servicios Municipales Varios	65.000,00	65.000,00	PENDIENTE
Santiago-Pontones	Actuaciones de carácter general y alumbrado público	168.612,00	168.612,00	PENDIENTE
Santisteban del Puerto	Servicios Municipales	62.377,27	62.377,27	PENDIENTE
Segura de la Sierra	Alumbrado público	43.894,00	43.894,00	PENDIENTE
Siles	Policía Local	29.138,00	29.138,00	REALIZADO
Siles	Limpieza viaria	30.000,00	30.000,00	PENDIENTE
Torredonjimeno	Servicios municipales	79.554,84	79.554,84	PENDIENTE
Torreperogil	Limpieza	2.414,00	2.414,00	PENDIENTE
Torres	Parques, jardines y urbanismo	30.086,75	30.086,75	PENDIENTE
Torres	Limpieza viaria	8.500,00	8.500,00	PENDIENTE
Torres de Albánchez	Servicios públicos	66.462,00	66.462,00	PENDIENTE
Valdepeñas de Jaén	Cementerio y jardines	23.118,90	25.656,94	REALIZADO
Valdepeñas de Jaén	Instalaciones deportivas	19.203,29	21.311,44	REALIZADO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Valdepeñas de Jaén	limpieza de edificios municipales	24.844,66	27.572,13	REALIZADO
Valdepeñas de Jaén	Abastecimiento de agua potable	24.183,50	26.838,40	REALIZADO
Valdepeñas de Jaén	Mantenimiento	18.404,80	20.425,38	REALIZADO
Valdepeñas de Jaén	Biblioteca pública	17.154,85	19.038,12	REALIZADO
Vilches	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos	121.130,00	178.846,80	PENDIENTE
Villacarrillo	Servicios municipales	178.100,00	178.100,00	PENDIENTE
Villanueva del Arzobispo	Abastecimiento domiciliario de agua potable	152.154,00	240.000,00	PENDIENTE
Villanueva de la Reina	Servicios municipales	43.661,64	43.661,64	PENDIENTE
Villardompardo	Abastecimiento de agua potable	408,00	408,00	PENDIENTE
Villares (Los)	Biblioteca	26.893,34	26.893,34	PENDIENTE
Villares (Los)	Limpieza viaria, Jardines y mantenimiento Urbano	83.078,66	83.078,66	PENDIENTE
Villarodrigo	Actuaciones de carácter general	67.618,00	67.618,00	PENDIENTE
<b>TOTAL</b>		<b>5.554.822,12</b>	<b>5.935.478,24</b>	

*Segundo:*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y

efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

*Tercero:*

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2017.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la convocatoria).

3. La documentación justificativa para supuestos de incremento de gasto en servicios a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la convocatoria).
- Certificación del Secretario-Interventor de los gastos pagados y derivados por la contratación de personal, desglosándose por trabajadores y fechas, así como importe del salario y cotización empresarial a la Seguridad Social (anexo X de este Acuerdo).

4. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2016.

*Cuarto:*

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Quinto:*

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

*Sexto:*

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario los servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

*Séptimo:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

*Octavo:*

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

**ANEXO X.**

D/Doña ....., en calidad de Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Diputación Provincial de Jaén

**CERTIFICA QUE:**

A la vista de la relación de justificantes de gastos, este Ayuntamiento ha abonado la cantidad de ..... euros, correspondiente al coste salarial total, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los trabajadores desempleados que han participado en la ejecución de la obra “.....”, siendo el desglose por trabajadores y fechas, así como importe salario e importe de Seguridad Social, el que se refleja en el siguiente cuadro:

OBRA: .....						
DIA ...../...../..... AL .. /...../..... OFERTA: .....						
CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	DIAS	IMPORTE SALARIO	IMPOR. S. SOCIAL

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa. En..... , a ..... de..... 2.0.... ”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015).

ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

**3503** *Aprobada la dedicación parcial del Concejales Primer Teniente-Alcalde.*

#### Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

#### Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio 2016, ha acordado el reconocimiento de dedicación parcial al concejal- Primer Teniente Alcalde D. Francisco Reverte Pretel durante cuatro meses al año, y la consiguiente alta y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen constar los términos y condiciones de esta dedicación:

- \* Dedicación parcial al 75 % de jornada por desarrollar funciones y responsabilidades que requieren esta dedicación (concejalía de obras y servicios municipales)
- \* Dedicación durante 4 meses de cada año natural (agosto, septiembre, octubre y noviembre) con una jornada laboral de 5 horas diarias
- \* Retribución bruta mensual: 1.400 Euros, sin devengo de pagas extraordinarias

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo del Ojanco, a 22 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidente, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**3707** *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de julio de 2016.*

**Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de julio de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 02 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**3752** *Modificación de la Adenda al Estudio Estratégico de la Modificación Puntual relativa a SUS Residencial Núcleo Entrecaminos.*

#### **Edicto**

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

#### **Hace saber:**

Aprobado por acuerdo de pleno de fecha 4 de agosto de 2016 la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual relativa a SUS Residencial Núcleo Entrecaminos, Jardín Temuco, de conformidad con los artículos 24.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Guardia de Jaén, a 04 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

- 3704** *Aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 134 de 14 de julio de 2016, relativo a la aprobación provisional del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante los días comprendidos entre el 8 de agosto y el 8 de octubre de 2016, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través del ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Marmolejo tiene abiertas en las oficinas bancarias de la localidad. Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

**3668**      *Convocatoria del concurso público para el arrendamiento, con opción de compra, de cuatro naves de titularidad municipal.*

#### **Edicto**

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

#### **Hago saber:**

De conformidad con la Resolución de esta Alcaldía dictada al efecto, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso público para el arrendamiento, con opción de compra, de cuatro naves de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Noalejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Obras y Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Noalejo.
- 2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- 3. Localidad: Noalejo.
- 4. Código Postal: 23140.
- 5. Teléfono: 953 30 61 34
- 6. Telefax: 953 30 64 34
- 7. Correo electrónico: [noalejo@andaluciajunta.es](mailto:noalejo@andaluciajunta.es)

d) Número de expediente: EB-1.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de las Naves:

Nave A: Nave de 200 metros cuadrados, situada en el Polígono Industrial de Noalejo, destinada a la actividad industrial. Linda al norte con calle de nueva apertura, este con calle de nueva apertura, sur con nave de titularidad municipal D y oeste con nave de titularidad municipal B. Titular: Ayuntamiento de Noalejo.

Nave B: Nave de 200 metros cuadrados, situada en el Polígono Industrial de Noalejo, destinada a la actividad industrial. Linda al norte con calle de nueva apertura, este con nave de titularidad municipal A, sur con terrenos de titularidad municipal y oeste con nave de titularidad municipal C. Titular: Ayuntamiento de Noalejo.

Nave C: Nave de 200 metros cuadrados, situada en el Polígono Industrial de Noalejo, destinada a la actividad industrial. Linda al norte con calle de nueva apertura, este con nave de titularidad municipal B, sur con terrenos de titularidad municipal y oeste con terrenos propiedad de D. Enrique Raya Carrillo. Titular: Ayuntamiento de Noalejo.

Nave D: Nave de 200 metros cuadrados, situada en el Polígono Industrial de Noalejo, destinada a la actividad industrial. Linda al norte con nave de titularidad municipal A, este con calle de nueva apertura, sur con calle de nueva apertura y oeste con terrenos de titularidad municipal. Titular: Ayuntamiento de Noalejo.

*3. Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso público.

*4. Importe del contrato:*

- a) Importe total:

Arrendamiento: El precio mínimo es de 3.600 euros al año, que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del incremento del IPC (solamente si es al alza).

Compra: El presupuesto de valor de los inmuebles se fija en 75.750 euros cada una de las Naves más el IVA correspondiente, A los efectos de realizar la opción de compra a partir del 10º año, se actualizará el precio de cada una de las Naves con el IPC anual, siempre que sea al alza, y se deducirá la cantidad contabilizada como entrega a cuenta mensual que exceda de los 300 euros señalados en el apartado anterior.

*5. Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: a los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto.
- b) Modalidad de presentación: según el modelo adjunto (Anexo I).
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Noalejo.
- 2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- 3. Localidad: Noalejo.
- 4. Código Postal: 23140.
- 5. Dirección electrónica: [noalejo@andaluciajunta.es](mailto:noalejo@andaluciajunta.es)

*6. Apertura de las ofertas.*

- a) Dependencia: Ayuntamiento de Noalejo.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- c) Localidad: Noalejo.
- d) Código Postal: 23140.
- e) Fecha y hora: tercer día hábil tras la conclusión del período de presentación de ofertas, a las doce horas.

ANEXO I (Modelo de presentación de ofertas)

D. ...., con domicilio en ..... y provisto de N.I.F. ...., en nombre propio (o en el de aquel cuya representación acredita con el poder que acompaña), enterado del pliego de condiciones económico administrativas del concurso para el arrendamiento, con opción de compra, de la Nave (letra de la nave objeto de la puja) sita en el Polígono Industrial de Noalejo, lo acepta y ofrece por la misma la suma de ..... (en letra y en número) ..... euros más IVA en concepto de opción a compra cuyo pago se realizara de la siguiente manera: (señalar forma de pago) más 300 euros mensuales en concepto de alquiler.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del licitador,

Noalejo, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**3501**      *Licitación pública de enajenación de 9 parcelas propiedad del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 21 de julio de 2016 se aprobó la incoación del expediente de enajenación de 9 parcelas propiedad municipal procedentes de la aportación de las unidades de ejecución núm. 9, 12, 21 y 22 a fin de disponer de terrenos suficientes para hacer frente al pago por este Ayuntamiento del principal de la deuda de los terrenos del Campo de Fútbol según sentencia de núm. 504/2006 de 1 de diciembre de 2006. Aprobándose así mismo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la enajenación mediante procedimiento abierto y subasta para hacer frente al pago de la deuda de la Corporación. Encontrándose a disposición de los interesados dicho pliego en las dependencias del Ayuntamiento de Pozo Alcón, para que durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP puedan presentar en horario de oficina de lunes a viernes las proposiciones que estimen pertinentes. Dando publicidad a esta licitación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratas del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre).

Pozo Alcón, a 22 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**3687**      *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía Presidencia.*

#### **Anuncio**

Sustitución del Alcalde por vacaciones durante los días 2 de agosto a 7 de agosto de 2016, ambos inclusive.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre por motivo de la ausencia por vacaciones durante los días del 02 al 7 del mes de agosto como Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Alcón, vengo en decretar:

*Primero.-* Que durante dicho período se haga cargo de la firma y gestión de los asuntos de dicha Alcaldía la Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Sandra Coronado Escudero.

*Segundo.-* Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación y publicarlo en el B.O.P.

Pozo Alcón, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**3680**      *Oferta Empleo Público ejercicio 2016.*

**Edicto**

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

**Hace saber:**

Que con fecha 23 de marzo de 2016, y mediante Resolución número 10/2016, esta Alcaldía ha resuelto:

Vistas las necesidades de personal, de carácter laboral, y previamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación, mediante acuerdo Pleno de fecha 16 de marzo de 2016 y, de acuerdo con lo previsto en el art. 70 del Estatuto básico del Empleado Público, por la presente

*He resuelto*

*Primero.* Aprobar la oferta de Empleo Público, sujeto a la autorización del Ministerio, correspondiente al ejercicio 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar que consiste en:

Plazas: 1 plaza vacante de carácter laboral denominada Ayudante Escuela Infantil. Grupo de cotización 4. Plazo ejecución máximo de la oferta. 1 año

*Segundo.* Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez autorizada su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del RD 105/2016, de 18 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 01 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3709** *Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 23/2016.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios núm. 23/2016, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3710**      *Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 24/2016.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 24/2016, financiado con bajas de crédito, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3711** *Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 25/2016.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios núm. 25/2016, financiado con bajas de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3712** *Exposición pública expediente de modificación de créditos núm. 26/2016.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 26/2016, financiado con transferencias negativas de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3713**      *Exposición pública aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Centro Social "El Ranal".*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Uso y Utilización del Centro Social "El Ranal", se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**3502** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores.*

#### **Edicto**

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y  
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

#### *Exposición de motivos*

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Vilches (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

#### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza*

1.1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, Que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD`s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

#### *Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD`s (Planta de Tratamiento de RCD`s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2. d) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas,

barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.

#### *Artículo 3.- Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

#### *Artículo 4.- Responsables*

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 5.- Exenciones*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

#### *Artículo 6.- Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- 10,73 € por saca de 1 metro cúbico de RCD` s
- 5,36 € por dumper de 0,5 metros cúbicos de RCD` s
- 32,19 € por contenedor de acera de 3 metros cúbicos de RCD` s

#### *Artículo 7.- Devengo y pago*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la

prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

*Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

*Artículo 9.- Infracciones y sanciones*

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

*Disposición Adicional*

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición Final*

Primero. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar a Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, a 22 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**3681** *Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.*

#### **Edicto**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS  
ELEMENTOS MÓVILES

#### *Título I. Disposiciones Generales*

##### *Artículo 1. Fundamento legal y Objeto.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

*Artículo 2. Definiciones*

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por “terrazza” el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera “velador” el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

*Artículo 3. Solicitantes*

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

*Título II. Requisitos para la Instalación*

*Artículo 4. Condiciones generales para la instalación*

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado junto a una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.
2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.
3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.
4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.
5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.
6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50 m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00 m.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación en la vía pública de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

*Artículo 5.* Condiciones específicas para terrazas cubiertas y cerradas

1. Se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

2. La autorización de la instalación temporal de terrazas cubiertas y cerradas, desmontables, se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La terraza podrán ser adosadas al establecimiento o exentas.

b) El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc., no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

c) La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente), debiendo tener éste la correspondiente licencia de actividad y autorización de puesta en marcha.

d) Se autoriza una sola terraza por local.

e) De existir toldo, ésta deberá ser móvil. Si se ancla en la fachada de edificio comunitario, deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios.

f) Deberá dejar un paso libre de 1.50 mts. de anchura.

g) La instalación será de diseño ligero, fácilmente desmontable y ejecutado con materiales que garanticen su seguridad.

h) La instalación de toldo se efectuará sin ningún anclaje en el acerado.

i) El techo será un toldo móvil, y las paredes toldo enrollable, no permitiéndose toldos tipo cortina, y deberá llevar los elementos verticales necesarios para garantizar la planeidad del paramento mediante el efectivo tensado del material de cierre, generalmente lona acrílica.

j) Las acometidas de servicios serán subterráneas.

*Artículo 6.* Condiciones específicas en la instalación de las mesas

Sin perjuicio del resto de condicionamientos que sean de aplicación conforme a la presente ordenanza, la instalación de las mesas requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La ubicación de las mesas será en hilera y en fila de uno en la zona destinada para los estacionamientos de vehículos y en ningún caso sobre el acerado, ya que éste no es lo suficientemente amplio para poner las mesas y dejar espacio para que pasen los peatones.

b) La dimensión máxima de la ocupación con las mesas no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita la terraza o el velador (fachada del local a la que da frente), debiendo tener el establecimiento la correspondiente licencia de actividad y autorización de puesta en marcha.

c) Para salvaguardar la seguridad de las personas que hagan uso de la terraza respecto al tráfico rodado y evitar que los clientes ocupen más vía de la permitida (sobre todo a lo ancho), toda la terraza se delimitará mediante vallas protectoras, que en ningún caso podrán sobresalir el espacio equivalente al que ocupa un vehículo estacionado. Que para evitar que éstas puedan moverse o caerse sobre los usuarios o vehículos, deberán estar unidas entre sí, asimismo deberán de tener dispositivos reflectantes en el lateral, a fin de mejorar la visibilidad de éstas por la noche a los conductores de vehículos que circulen por ese tramo de calle.

### *Título III. Procedimiento de Concesión de Autorizaciones*

#### *Artículo 7. Solicitudes*

1. La solicitud de primera instalación deberá contener los siguientes datos:

- a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.
- b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- c) Descripción de la ubicación o emplazamiento.

2. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
- Plano de situación del local.
- Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
  - Implantación de la terraza.
  - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
  - Superficie solicitada.
- Fotografía del lugar.
- Memoria descriptiva de materiales y colores.
- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

*Artículo 8. Autorización*

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, el Servicio de Policía Local emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.
2. La autorización se concederá por la Alcaldía u órgano en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre ambos inclusive.
3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 9. Renovación de las Autorizaciones*

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.
2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.
3. La autorización se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el órgano competente o se presente baja por el interesado o legítimos representantes en caso de fallecimiento, surtiendo la baja efectos a partir del período de devengo siguiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
4. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

*Artículo 10. Revocación*

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

*Artículo 11. Obligaciones de los Titulares*

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.
4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.
5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

*Título IV. Régimen Sancionador*

*Artículo 12.* Régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones.

1. El régimen jurídico para la depuración de responsabilidades por comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza es el establecido en la misma, y supletoriamente para lo no previsto en ella, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las infracciones que supongan la comisión también de infracciones tributarias serán sancionadas también conforme a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollan.

*Artículo 13.* Infracciones

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:
  - a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
  - b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
  - c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.
  - d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.
  - e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.
2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:
  - a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.
  - b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.
  - c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

3. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

#### *Artículo 14. Sanciones*

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 750,01 € a 1.500,00 €.

- Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

- Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.

- Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

a) La naturaleza de la infracción.

b) Trastorno producido.

c) El grado de intencionalidad.

d) La reincidencia en la comisión de infracciones.

e) La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

#### *Artículo 15. Procedimiento Sancionador*

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía a propuesta del instructor, que será la Jefatura de la Policía Local.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de

las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

*Disposición Transitoria*

Hasta la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el régimen sancionador será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**3682** *Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local.*

#### **Edicto**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Las características ambientales e históricas que se han dado en la ciudad de Villanueva del Arzobispo y su término municipal ha favorecido la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques, de los campos de cultivo agrícola, y de la vegetación ornamental de las zonas verdes y ajardinadas.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medio ambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos espacios arbolados están en regresión o se encuentran en peligro por diversas causas, como son la tala indiscriminada, los incendios forestales, los proyectos urbanísticos, de infraestructuras y viarios, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

En este sentido y con la finalidad de detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Así mismo, cabe señalar que estos espacios e individuos son centro de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respecto que debemos al medio natural.

La presente Ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la Protección del Arbolado de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en el cual se encuentran.

La presente Ordenanza se divide en cinco capítulos. En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación.

En el capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local.

En el capítulo tercero se crea la Comisión Técnica que, integrada en el Grupo de Trabajo correspondiente dentro del Consejo Local de Participación de Medio Ambiente, se encargará de elaborar los informes para la declaración de los árboles y arboledas singulares.

En el capítulo cuarto se regulan las disposiciones relativas a la conservación del Arbolado de Interés Local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta.

En el capítulo quinto se especifican las excepciones a la tala, arranque y poda de los árboles y arboledas de interés local, así como las medidas económicas o de otra índole compensatorias y el cálculo de las mismas.

Por último, en el capítulo sexto se establece el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la Legislación aplicable en la materia.

### *Título I. Disposiciones Generales*

#### *Artículo 1. Marco Normativo.*

La presente Ordenanza constituye un plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local de la ciudad de Villanueva del Arzobispo, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d) e) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local, en la que se asignan competencias reguladoras a los Ayuntamientos en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio

ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado.

*Artículo 2. Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto:

- a) Proteger, conservar y mejorar el Arbolado de Interés Local, mediante su defensa, fomento y cuidado.
- b) Establecer las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.
- c) Establecer los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local y del entorno natural en el cual se encuentren.
- d) Evitar el deterioro paisajístico del término municipal derivado de la eliminación de la vegetación o de modificaciones fitosociológicas introducidas por las actividades urbanísticas.

*Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Villanueva del Arzobispo y afectará a todos los Árboles o Arboledas de Interés Local que sean catalogados, así como aquellos que sin estar todavía catalogados formalmente puedan considerarse singulares según la definición de Árboles y Arboledas de Interés Local del artículo 4 de la presente ordenanza, sean de titularidad pública o privada.

*Título II. Declaración de Árboles y Arboledas de Interés Local*

*Artículo 4. Definición de Árbol y Arboledas de Interés Local.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará Árbol de Interés Local aquel ejemplar de planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural, social o científico o por una ubicación especial en el término municipal que haga que se considere que debe gozar de especial protección.
2. Por Arboleda de Interés Local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera destacable y digna de protección para el municipio.
3. La protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, el entorno y su historia.
4. De manera general será considerado como “entorno” de un árbol de interés local, la distancia que abarque el perímetro de su copa más un metro de protección adicional. No obstante, en determinados supuestos que por cuestiones paisajísticas, ambientales o biológicas sea necesario un perímetro mayor, el mismo será establecido en la propia autorización de la licencia que se solicite.

*Artículo 5. Definición de arranque, tala, trasplante y poda.*

1. Arranque: operaciones de separación del suelo o del sitio donde esté una planta o ejemplar arbóreo con intención de eliminarla.
2. Tala: acción de cortar los árboles por el tronco y ramas con la intención de eliminar o matar el ejemplar arbóreo.
3. Trasplante: transportar de un sitio a otro una planta con sus raíces con intención de que vuelva a arraigar y crecer.
4. Poda: acción de quitar ramas de árboles con la intención de limpiarlo, conformarlo y realizar tratamientos sanitarios y de estética del ejemplar.

*Artículo 6. Normativa.*

El Arbolado de Interés Local se considera un Bien Protegido y a conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, trasplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto.

*Artículo 7. Declaración de árboles y arboledas de interés local.*

1. La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, previo informe, preceptivo y vinculante de la Comisión Técnica Municipal.
2. La Comisión Técnica Municipal estará compuesta, como mínimo, por los responsables técnicos que se designen del Departamento de Medio Ambiente y del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento, pudiendo estar abierta a la inclusión de técnicos de cualquier otro departamento que tenga competencias directas o indirectas o que puedan verse afectados por la declaración de un árbol o arboleda de interés local.
3. La Comisión Técnica Municipal se encargará de:
  - a. La preparación y elaboración de los informes técnicos de declaración de árboles y arboledas de Interés Local.
  - b. Desarrollo de las propuestas de declaración de Árboles y Arboledas de Interés local para su estudio por el Consejo Local.
  - c. Elaboración y seguimiento del Catálogo de Árboles y Arboledas de Interés local y del arbolado municipal.
4. En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa implicará la desestimación de la propuesta.
5. Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá:
  - a. Identificación del Árbol o Arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre

científico, común, su nombre popular, si lo hubiere, y su localización exacta.

b. Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta. Dicha memoria incluirá un anexo cartográfico de localización, así como uno fotográfico.

6. La declaración del Árbol o Arboleda de Interés Local puede afectar tanto a árboles o arboledas de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o a ejemplares de titularidad privada.

7. En el supuesto de que el titular sea otra Administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración, dándole audiencia con suficiente antelación previa a la elevación al Pleno del Ayuntamiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga.

8. En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias, que en su caso procedan, la declaración podrá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y el propietario del árbol o arboleda que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El propietario podrá acceder a la declaración sin necesidad de suscribir el Convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

#### *Artículo 9. Catálogo de Árboles y Arboledas de Interés Local.*

1. Se crea el Catálogo de Árboles y Arboledas de Interés Local

2. El Catálogo de Árboles y Arboledas de Interés Local tiene como objetivo el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de Interés Local por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Los criterios, documentación y requisitos del inventario y registro se confeccionaran por el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.

3. El Catálogo es competencia del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y le corresponde su actualización, conservación, guarda y custodia. El acceso a la información contenida es libre para toda persona que lo solicite.

4. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo, en el cual se deberá incluir un decálogo de buenas prácticas de actuación para la conservación y mantenimiento de los ejemplares catalogados. Así mismo aplicará las nuevas tecnologías para dar a conocer los árboles y arboledas catalogados.

#### *Título III. El Consejo Local de Participación en Medio Ambiente*

#### *Artículo 10. Consejo Local de Participación de Medio Ambiente.*

1. El Consejo Local de Participación de Medio Ambiente, creado como consejo sectorial del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, tiene como principal objetivo el canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Los informes técnicos de la Comisión Técnica Municipal serán informados de manera preceptiva por el Grupo de Trabajo correspondiente del Consejo Local de Participación de Medio Ambiente y posteriormente elevados al Plenario del Consejo Local para su aprobación definitiva.

3. Dicha Comisión Técnica formará parte del Grupo de Trabajo correspondiente, el cual será designado y aprobado por el Plenario del Consejo Local de Participación. En la aprobación inicial de la presente Ordenanza se fijará dicho Grupo de Trabajo en el Grupo de Trabajo III: Ordenación del territorio y movilidad, gestión agrícola y forestal.

4. En el supuesto de que el Consejo Local de Participación de Medio Ambiente no estuviera creado o, una vez creado, éste fuera disuelto, se estará a lo dispuesto en el Art. 7.1. de la presente Ordenanza en lo concerniente a la declaración de árboles y arboledas de interés local.

#### *Título IV. Conservación del Arbolado de Interés Local*

*Artículo 11.* Responsabilidad de conservación.

1. La conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local corresponde al propietario de los mismos, sea administración o privado.

2. Así, corresponderá a la Consejería competente en medio ambiente ejecutar las medidas directas o mediante ayudas, para la conservación de los árboles de Interés Local ubicados en terrenos forestales de su titularidad o montes del catálogo de utilidad pública u otros lugares donde ostente los derechos sobre la gestión o el aprovechamiento del vuelo arbóreo.

3. Corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en coordinación con la Consejería competente en la materia y con la Diputación Provincial de Jaén, ejecutar idénticas medidas y acciones respecto de los árboles de Interés Local ubicados en su territorio sea o no forestal.

4. Corresponde a los propietarios, en coordinación con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y la Consejería competente en la materia, el derecho a ejecutar acciones de conservación de sus árboles, por sí mismo o a través de terceros con los que llegue a un acuerdo.

5. Los propietarios privados colaborarán con la administración en la conservación de los árboles de Interés Local, permitiendo el acceso a los técnicos de las administraciones competentes, debidamente acreditados, con la idea de asegurar la conservación de estos especímenes.

*Artículo 12.* Plan de Gestión y Conservación.

1. Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se aprobará a propuesta de la Comisión Técnica y tras las correspondientes reuniones del Grupo de Trabajo correspondiente del Consejo Local de Participación de Medio Ambiente, el Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo

Singular, que regulará la supervisión, gestión, difusión y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local.

2. Los trabajos de conservación que se ejecuten en Árboles y Arboledas de Interés Local y en su entorno necesitarán autorización previa del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería competente en la materia y a la Diputación de Jaén.

3. La documentación a presentar para la solicitud de autorización municipal para realizar cualquier trabajo de conservación del árbol o arboleda de interés local será la siguiente:

a. Instancia de solicitud, en la cual se indicará, nombre y apellidos del interesado, y en su caso la persona que lo represente, lugar para las notificaciones, objeto de la solicitud, fecha y firma.

b. Breve memoria descriptiva de las labores de conservación a realizar con la justificación de las mismas.

c. Referencias del personal o la empresa que realizará los trabajos de conservación.

#### *Artículo 13. Normas y especificaciones técnicas.*

1. Todo árbol o arboleda declarado de interés local, se acompañará de una ficha que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo. Así mismo, se adjuntará a la ficha el estudio de la valoración económica del ejemplar o ejemplares catalogados según la Norma de Granada.

2. Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) o de cualquier otro tipo (realización de zanjas, vertido de productos químicos o de otra índole, etc.) que se realice en el entorno de un árbol o arboleda y que pueda afectar a los mismos, deberá ser informada, previa y preceptivamente por la Comisión Técnica y aprobada por el Consejo Local de Participación.

3. En todo caso en las solicitudes de licencias de edificación en entornos con áreas arboladas, se señalarán aquellas especies que necesariamente hayan de ser taladas y las que deben permanecer.

4. En caso de tala, se estará a lo dispuesto por el artículo 20 y 21 de la presente ordenanza.

5. En caso de conservación, se asegurará la protección de las especies a conservar durante el transcurso de la obra.

6. Las personas que intervengan en los trabajos que se realicen sobre los árboles o arboledas singulares (estudio, conservación, seguimiento), deberán contar con una experiencia contrastada en la materia y estar debidamente cualificados.

#### *Artículo 14. Financiación.*

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo financiará, con cargo a sus propios

presupuestos, los gastos de conservación de los árboles y arboledas de interés local declarados de los que sean propietarios o se encuentren en terrenos de propiedad municipal. Todo ello sin perjuicio de los convenios o acuerdos que suscriba con otras administraciones o con los propietarios privados de árboles o arboledas singulares catalogadas.

2. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en el marco de sus competencias, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, podrá establecer líneas de subvención concretas para ayudar a los propietarios privados a la conservación de los árboles o arboledas de interés local catalogados.

#### *Artículo 15. Protección Cautelar.*

Cuando se reciba una solicitud de declaración de árbol o arboleda de interés local, o cuando se acuerde de oficio el inicio de un expediente con esta finalidad, el Ayuntamiento prohibirá cautelarmente cualquier actuación que pueda afectar de forma negativa a los árboles y arboledas objeto de la solicitud o de la incoación. Esta prohibición podrá ser concretada o levantada mediante resolución expresa y motivada. Sin esta resolución, todas las actuaciones definidas en el artículo 5 tendrán la consideración de actuaciones negativas.

#### *Artículo 16. Vigilancia.*

1. La vigilancia de los árboles o arboledas de interés local de titularidad pública corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo a través de la Comisión Técnica nombrada al efecto, pudiendo colaborar con los servicios técnicos autonómicos y provinciales para este cometido.

2. La vigilancia de los árboles o arboledas de interés local de titularidad privada corresponderá al propietario el cual deberá estar a lo dispuesto en el artículo 11.5 con el fin de asegurar la conservación del espécimen catalogado. En todo caso, los propietarios de árboles o arboledas de interés local deberán informar a los servicios técnicos municipales competentes en la materia de cualquier daño o eventualidad que pueda afectar de manera directa o indirecta a la pervivencia o estética del árbol o arboleda y del medio que la rodea.

#### *Artículo 17. Regulación de las visitas.*

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo podrá planificar y regular las visitas a un árbol o arboleda declarada de interés local si están sometidos a un plan de recuperación y tratamientos que así lo recomiende.

2. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo fomentará y regulará las visitas a un árbol o arboleda declarado de interés local situados en terrenos de propiedad privada a través de los convenios con los propietarios.

#### *Título V. Excepciones a la Tala, Arranque y Poda de Árboles y Arboledas Singulares. Medidas Compensatorias*

#### *Artículo 18. Amenaza inminente de daños.*

Cuando un árbol declarado de interés local o alguna de sus partes represente una amenaza

para la seguridad pública o privada, el Alcalde, tras el preceptivo informe de la Comisión Técnica podrá acordar la realización de las operaciones urgentes necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. En caso de que se encuentren en terrenos de titularidad privada los gastos asociados a las operaciones se podrán trasladar de manera subsidiaria al propietario.

*Artículo 19.* Tala y arranque excepcional de árboles declarados de interés local.

1. Excepcionalmente y de manera justificada en caso de amenaza “no inminente” para la seguridad pública, el Ayuntamiento podrá proceder a autorizar la tala o arranque de árboles declarados de interés local.

2. Además de la autorización formal del Ayuntamiento para la tala o arranque de un árbol de interés local, cualquier tala o abatimiento deberá ser objeto de licencia urbanística.

3. En la solicitud de licencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y justificativa.
- b) Planos de emplazamiento.
- c) Presupuesto estimado de la actuación.

*Artículo 20.* Medidas compensatorias por arranque y tala de árboles.

El arranque o tala de árboles singulares conllevará la aplicación de medidas compensatorias, independientemente de las causas que hayan llevado a autorizar dicho arranque o tala. En caso de infracción, las medidas compensatorias equivaldrán a la reposición de la situación alterada a su estado originario.

*Artículo 21.* Cálculo de las medidas compensatorias.

La Comisión Técnica realizará una valoración del ejemplar en base a la “Norma de Granada”. Dicha valoración será económica y servirá de base para concretar la compensación, bien a través de una plantación de árboles autóctonos en cantidad y características que compensen la valoración económica realizada o bien, si lo anterior no fuera posible, mediante el ingreso en el Ayuntamiento de esa cantidad valorada.

*Artículo 22.* Derechos económicos de los propietarios.

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios que sufran mermas o perjuicios en sus bienes por la presencia del Arbolado de Interés Local serán compensados por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por la pérdidas o daños que ocasionen estos árboles o que se ocasionen por su declaración. La solicitud de compensación irá acompañada de un informe técnico firmado por un facultativo donde se especifique y justifique la cuantía de la compensación económica.

*Artículo 23.* Destino de las medidas compensatorias.

El Ayuntamiento asignará los ingresos derivados de las medidas compensatorias fijadas en los artículos anteriores a la repoblación, regeneración, restauración, mantenimiento o labores similares para la mejora y mantenimiento de los espacios naturales en general y

para el mantenimiento y mejora de los árboles y arboledas declarados de interés local en particular.

*Título VI. Régimen Disciplinario y Sancionador*

*Artículo 24. Infracciones.*

Las infracciones a la presente ordenanza se califican de leves, graves y muy graves.

1. Las infracciones leves son las siguientes:

a. Iniciar trabajos o labores que afecten a árboles o arboledas de interés local con autorización de otras administraciones sin comunicarlo al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

b. Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas de forma no justificada, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otras similares.

c. Cualquier otra infracción a las presentes ordenanzas que no sea grave o muy grave.

2. Las infracciones graves son las siguientes:

a. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Entendiendo como reincidencia la comisión de dos o más faltas leves dentro del año de la comisión de la primera infracción leve.

b. La no solicitud de licencia municipal para desarrollar cualquiera actuación en árboles o arboledas singulares o en las inmediaciones de los mismos siempre que no se produzca un efecto grave en éstos.

c. El incumplimiento de los condicionantes de las licencias, salvo que el incumplimiento sea considerado como muy grave.

d. Depositar en los alcorques de los árboles de interés local, aún de forma transitoria, productos, basuras, residuo, escombros, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañarlo. Así como verter en ellos aguas de limpieza o cualquier producto tóxico, cuando los daños que se produzcan sean graves.

3. Las infracciones muy graves son las siguientes:

a. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b. Arrancar o talar cualquier árbol o arboleda de interés local existente en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, sin el informe previo preceptivo y por tanto sin la consiguiente autorización.

c. Depositar en los alcorques de los árboles de interés local, aún de forma transitoria, productos, basuras, residuo, escombros, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o

fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañarlo. Así como verter en ellos aguas de limpieza o cualquier producto tóxico, cuando los daños que se produzcan sean muy graves.

*Artículo 25. Sanciones.*

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las sanciones a aplicar serán:

- a. Faltas leves: multas de hasta 750 euros.
- b. Faltas graves: multas de 750.01 a 1500 euros.
- c. Faltas muy graves: multas de 1500.01 a 3000 euros.

2. Además, las personas infractoras habrán de reponer la situación alterada a su estado originario. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán independientes y compatibles con esta exigencia de reposición.

*Disposición Adicional*

El Catálogo de árboles y arboledas de interés local al que se hace referencia en el artículo 9 de la presente ordenanza deberá incorporarse al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de carácter urbanístico en la primera revisión que se efectúe del Plan General de Ordenación Urbana.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**3683**      *Aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente.*

#### **Edicto**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó provisionalmente el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente. No habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

#### *Artículo 1*

El Consejo Local de Medio Ambiente se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el municipio están relacionados con la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio de Villanueva del Arzobispo.

#### *Artículo 2*

1. El ámbito de actuación del Consejo Local de Medio Ambiente es el término municipal de

Villanueva del Arzobispo.

2. La sede del Consejo Local de Medio Ambiente es la del Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

### *Artículo 3*

Las funciones del Consejo Local de Medio Ambiente serán las siguientes:

- Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y de la sostenibilidad de la ciudad, o coadyuven en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.
- Impulsar como órgano consultivo el desarrollo de la Agenda Local 21 para el municipio de Villanueva del Arzobispo, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.
- Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad, y protección del medio ambiente del municipio de Villanueva del Arzobispo.
- Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio de Villanueva del Arzobispo.
- Coordinar la actividad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo en materia de Medio Ambiente y Sostenibilidad con las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.
- Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.
- Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento Pleno, o a cualquier otro órgano, las preguntas y las propuestas que estimen oportunas, debiendo obtener respuesta en un plazo determinado.
- Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.
- Cuantas otras funciones les sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad, y el grado de sostenibilidad del

municipio.

*Artículo 4*

1. El Consejo Local de Medio Ambiente podrá funcionar en Plenario, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo.

2. El Plenario es el órgano de decisión del Consejo Local de Medio Ambiente. Serán funciones del mismo:

a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Consejo Local de Medio Ambiente, elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.

b) Crear los Grupos de Trabajo.

c) Ratificar el trabajo de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo.

d) Proponer actuaciones al Pleno del Ayuntamiento.

e) Cualquier otra función que emane del artículo 3 del presente reglamento.

3. Serán competencia de la Comisión Permanente:

a) Realizar las actuaciones pertinentes para cumplir con las decisiones tomadas en el Plenario.

b) Realizar las actuaciones necesarias para facilitar las tareas a los Grupos de Trabajo.

c) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Plenario.

*Artículo 5.*

1. La constitución del Consejo Local de Medio Ambiente se sujetará a las siguientes reglas:

a) El Consejo Local de Medio Ambiente se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal.

b) Se establecerá un periodo de constitución del Consejo Local de Medio Ambiente, cuya duración será de un mes a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el Consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de quince días hábiles a la sesión constitutiva del Consejo a efectos de nombramiento.

c) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría del Consejo con al menos quince días hábiles de antelación a la sesión en que deba producirse su nombramiento.

2. El Plenario del Consejo Local de Medio Ambiente estará constituido por los siguientes miembros:

- a) La presidencia, que ostentará el titular de Alcaldía.
- b) La Vicepresidencia, que ostentará el Concejal o Concejala Delegada de Medio Ambiente.
- c) 1 Concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, a propuesta del portavoz de cada grupo.
- d) 1 representante de las delegaciones municipales siguientes: Medio Ambiente, Salud, Parques y Jardines.
- e) 2 representantes de las asociaciones empresariales.
- f) 2 representantes de asociaciones de vecinos de la ciudad, elegidos por ellas.
- g) 1 representante de las asociaciones juveniles.
- h) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente constituidas, que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, y mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad, y que así lo soliciten.
- i) 3 representantes nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de acuerdo con la opinión mayoritaria del Consejo, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos de la sostenibilidad medioambiental, económica y social.
- j) 1 representante de la pedanía, elegido por el Alcalde/sa Pedáneo.
- k) La Secretaría del Consejo

#### *Artículo 6*

La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de este, pueda ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

#### *Artículo 7*

Cada entidad con representante en el Consejo comunicará a la Secretaría, en el plazo de 15 días, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

#### *Artículo 8*

1. La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Medio Ambiente, sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

2. La Vicepresidencia delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en un miembro del plenario.

*Artículo 9*

Ejercerá la Secretaría del Consejo, tanto del Plenario como de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

*Artículo 10*

Las competencias del Presidente son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

*Artículo 11*

Son derechos y obligaciones de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzgue de interés.
- d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

*Artículo 12*

Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de los acuerdos.
- h) Comunicar las actas, en plazo de un mes, a los miembros del Consejo.

*Artículo 13*

La Presidencia constituirá entre los miembros del Plenario, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Plenario del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo. En todo caso, se abordarán los siguientes temas:

- a) Energías renovables y eficiencia energética.
- b) Urbanismo y transporte.
- c) Zonas verdes, arbolado y especies animales.
- d) Salud ambiental.
- e) Educación e información ambiental.
- f) Calidad del agua.
- g) Residuos.
- h) Calidad del aire.

*Artículo 14*

1. La Constitución de la Comisión Permanente del Consejo se realizará inmediatamente después de la de este.

2. La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas, que habrán de poseer previamente la condición de miembros del Consejo Local de Medio Ambiente:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.

c) La Secretaria

d) 1 concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, a propuesta del portavoz de cada grupo.

e) 2 representantes de entre las delegaciones municipales siguientes: Medio Ambiente, Salud, Parques y Jardines.

f) 1 representante de entre las asociaciones y representaciones referidas a los apartados g) y k) del artículo 5.2 de este Reglamento, elegido a propuesta de las mismas.

g) 1 representante de entre las asociaciones y organizaciones referidas en los apartados h) e i) del artículo 5.2 de este reglamento, elegido a propuesta de las mismas.

h) 1 representante de entre los nombrados en el apartado j) del artículo 5.2 de este Reglamento, elegido a propuesta de los mismos.

#### *Artículo 15*

1. El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria al menos dos veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de doce días hábiles.

2. El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de los miembros del plenario del Consejo. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

#### *Artículo 16*

1. La Comisión Permanente del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses. Las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de siete días hábiles.

2. La Comisión Permanente del Consejo se reunirá en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Así mismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros; en este caso, la reunión habrá de celebrarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la formalización de la solicitud. En ambos casos la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente del Consejo se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles.

#### *Artículo 17*

1. La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo la fijará cada uno de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.

2. Ejercerán la tarea de coordinadores de los grupos de trabajo miembros de la Comisión Permanente, no siendo necesario para asistir a los mismos ostentar la condición de miembro del Consejo.

3. Los coordinadores de los Grupos de Trabajo elevarán sus propuestas y/o conclusiones a la Comisión Permanente, y ésta al Plenario del Consejo.

#### *Artículo 18*

A las convocatorias de las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, se la adjuntará:

a) El "Orden del día" en el que figurarán los extremos siguientes:

1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º. Relación de asuntos a debatir en la sesión.

3º. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión, o, si ésta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.

#### *Artículo 19*

Los miembros del Consejo podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo: al menos hasta diez días hábiles antes de la celebración de las sesiones de su Comisión permanente.

#### *Artículo 20*

Los acuerdos, tanto en el Plenario como en la Comisión Permanente, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

#### *Artículo 21*

Las sesiones del Plenario del Consejo y de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurren a la misma un mínimo de ocho miembros para el Consejo y cinco miembros para la Comisión Permanente además del Presidente y el Secretario.

#### *Artículo 22*

1. La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

2. la duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

*Disposición adicional*

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, hasta la entrada en vigor de dicha Ley regirá lo dispuesto con carácter supletorio en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Disposición final*

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Arzobispo, a 01 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN. DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- 3432** *Anuncio de Información pública de solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la línea eléctrica aérea, a 15/20 KV, ?Almuradiel-Aldeaquemada?.*

#### **Edicto**

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública, según lo establecido en los artículos 53.1 puntos a) y b) y 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, de la línea eléctrica aérea, a 15/20 kV, "Almuradiel-Aldeaquemada", cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Pedro Sánchez Ibáñez, S.L.

Domicilio: C/ Extramuros núm. 73, localidad de Villamartín (Cádiz), CP: 11650.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Tipo de instalación: Aérea con apoyos metálicos normalizados.

Tensión de la línea: 15 kV (20 kV).

Frecuencia: 50 Hz.

Tipo de conductor aéreo: LA-110.

Sección conductor aéreo: 116,2 mm<sup>2</sup>.

Tipo de conductor subterráneo: AZOTENE RHV 18/30 kV, o similar.

Sección-unipolares de A1 y S: 240mm<sup>2</sup>

Tipo de aisladores: Aisladores de vidrio.

Tipo de apoyos: Apoyos metálicos y galvanizados.

Puestas a tierra: Mediante conductores de 100 mm<sup>2</sup> de acero y piquetas de acero galvanizado.

Presupuesto total: 508.050,44 Euros.

Longitud total de la línea: 15.044 m.

Longitud de la línea en la provincia de Ciudad Real: 12.400,3 m.

Términos municipales afectados en la provincia de Ciudad Real: Almuradiel y Viso del Marqués.

Longitud de la línea en la provincia de Jaén: 2643,7 m.

Términos municipales afectados en la provincia de Jaén: Aldeaquemada.

Finalidad: La construcción de esta línea eléctrica desde Almuradiel (Ciudad Real) hasta la localidad de Aldeaquemada (Jaén) discurriendo por las comunidades autónomas de Castilla la Mancha y Andalucía, sustituirá a la línea que actualmente está en funcionamiento. La nueva línea se construirá en paralelo a la existente con nuevos apoyos y conductor LA-110, desmontando la línea existente una vez que se encuentre en funcionamiento la nueva línea. Esta línea suministra energía eléctrica a la localidad de Aldeaquemada y a los suministros rurales de la zona.

La instalación de esta nueva línea permitirá pasar de los 176 apoyos actuales a tener sólo 67. En la provincia de Jaén se pasará de tener 31 apoyos a 13 apoyos. Además, toda la nueva línea dispondrá de elementos antielectrocución y de elementos anticolidión, eliminando prácticamente la mortandad de aves. Se aprovechará prácticamente el mismo trazado de la línea existente por lo que no se prevé afección alguna sobre la vegetación existente. Con la nueva instalación mejorará la calidad de suministro de la zona. Desde el punto de vista ambiental, el presente proyecto no está sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como refleja la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Línea eléctrica a 15/20 kv denominada Almuradiel-Aldeaquemada situado en las provincias de Ciudad Real y Jaén (BOE nº 283, de Jueves 24 de noviembre de 2011).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, en la provincia de Jaén, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, sita en La Plaza de las Batallas, s/n, 23071-Jaén, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

ORDEN DE PARCELA EN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA								VUELO (m)		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE PASO (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN PERMANENTE (m <sup>2</sup> )
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	CLASE	USO	Ref.Castastral	Superf. De la Parcela (m2)	POLIG. N°	N° PARCELA SEGÚN CATASTRO	LONG. (m)	(*) SUP. (m <sup>2</sup> )	N° DEL APOYO/S	lado	SUP. (m2)			
071	FRANCISCO MARIN MOLINA (AVD ANDALUCIA, 25 ALDEAQUEMADA-JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010000500005F	16.879	1	5	128,53	1635,96	0	0	0	0	1635,96	0
072	CAYETANO PACHECO VADILLO (LLANO,6 NAVAS DE SAN JUAN -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010005800005A	21.102	1	58	77,96	377,83	55	1,3	2,6	400	377,83	5,2
073	HROS FELIX JURADO SANTIAGO (OKETA,5 3ºC LLODIO-ALAVA-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010007000005L	14.063	1	70	86,52	669,64	0	0	0	0	669,64	0
074	DESIDERIO MARTINEZ JURADO (ANDALUZE,4 2ºB LLODIO-ALAVA-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010000900005R	28.434	1	9	170,83	1352,35	56	1,4	2,8	400	1352,35	5,6
075	MARIA JESUS MORALES CAMPOS, C/ MAESTRO SERRANO, 4, 3ª PUERTA 6, 46910 BENETUSSER (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	EVANGELISTA MORALES CAMPOS, C/ RAMON LACREU, 4 BL.4 PL.3, PTA.14 46910 ALFAFAR (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	INOCENTA MORALES CAMPOS C/PINTOR SOROLLA, 27, PL.15 PTA.A 46910 BENETUSSER (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	FORTUNATO MORALES CAMPOS, AVDA. CAMPANAR, 126, PT.20 46015 VALENCIA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	JULIAN MORALES CAMPOS C/JAUME COQUERIDOR, 13 PL.5 PT.21 MASSANASSA (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	EMETERIO MORALES CAMPOS C/DR. FLEMING, 2 ESC.B PL.3 PT.9 46910 SEDAVI (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	INMACULADA MORALES CAMPOS AVDA. DE LA ALBUFERA, 44 PT.7 46910 ALFAFAR (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
075	DESAMPARADOS MORALES CAMPOS C/EDGAR NEVILLE, 3 PT.8 46910 ALFAFAR	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A0010001000005O	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0

075	FAUSTINO MORALES CAMPOS AVDA.GÓMEZ FERRER, 66 46910 SEDAVI (VALENCIA)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000100000SO	13.799	1	10	42,05	418,64	0	0	0	0	418,64	0
076	VICTOR MORALES (PARAJE GIL VICENTE,2 APTDO 225 TORREMOLINOS-MALAGA-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000130000SD	59.132	1	13	270,79	1999,23	57; 58	1,40, 1,45	4,06	400	1999,23	8,13
077	JUAN DE DIOS MARTOS(CAMINO REAL, 35 VILCHES -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000650000SQ	37.288	1	65	123,77	1483,47	0	0	0	0	1483,47	0
078	HEREDEROS DE ANTONIA MASDEMONT DE CAMPOS C/FRANCISCO DE CAMPOS, 6 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000170000SE	14.367	1	17	32,7	654,88	0	0	0	0	654,88	0
078	HERMENEGILDO MASDEMONT GARCÍA C/FRANCISCO DE CAMPOS, 6 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000170000SE	14.367	1	17	32,7	654,88	0	0	0	0	654,88	0
078	JOSEFA MARTINEZ GALERA C/FRANCISCO DE CAMPOS, 6 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000170000SE	14.367	1	17	32,7	654,88	0	0	0	0	654,88	0
079	FRANCISCO JAVIER ANTONAYA CORTES (ANTONIO MACHADO, 4A ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000880000SH	5.480	1	88	57,67	651,88	0	0	0	0	651,88	0
080	ARROYO (CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR)	ALDEAQUEMADA	ARROYO DE LA CAÑADA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001090030000SK	6	1	9003	5,42	41,4	0	0	0	0	41,4	0
081	FRANCISCO JAVIER ANTONAYA CORTES C/ANTONIO MACHADO, 2 PT.A 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000600000SW	6	1	60	42,27	190,73	59	1,45	2,9	400	190,73	5,8
082	ARROYO (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001090030000SK	6	1	9003	5,82	31,14	0	0	0	0	31,14	0
083	FRANCISCO JAVIER ANTONAYA CORTES (ANTONIO MACHADO, 4A ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000200000SE	13.469	1	20	97,21	1059,88	0	0	0	0	1059,88	0
084	ALEJANDRINO GINES SANCHEZ (OLAVIDE, 2 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000720000SF	16.687	1	72	125,29	1295,52	0	0	0	0	1295,52	0
085	ANGEL TARJUELO 8FEDERICO GARCIA LORCA, 14 ALDEAQUEMADA- JAEN-	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000250000SW	20.933	1	25	75,46	579,98	60	1,4	2,8	400	579,98	5,6
086	RAFAEL RODADO GOMARI (CRISTOBAL COLON,16 ALDEAQUEMADA -JAEN- )	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000620000SB	30.247	1	62	72,47	1039,14	0	0	0	0	1039,14	0
087	LUIS MARIN GARCIA (MADRID)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000910000SH	29.519	1	91	161,2	1575,93	61	1,4	2,8	400	1575,93	5,6
088	HIGINIO MORALES FERRON (AVD. ANTONIO MUÑOZ 24-10 ALFAFAR -VALENCIA-)	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000340000SP	18.759	1	34	40,73	605,01	0	0	0	0	605,01	0

089	DIEGO PEREZ CARRASCO (MIGUEL HERNANDEZ, 42 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000870000SU	14.302	1	87	101,05	2312,48	0	0	0	0	2312,48	0
090	ARROYO (CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR)	ALDEAQUEMADA	ARROYO DEL COLLADO	RUSTICO	AGRARIO	23004A001090060000SX	1.889	1	9006	1,81	132,67	0	0	0	0	132,67	0
091	MARIA ASUNCIÓN LLORENTE GÓMEZ C/MIGUEL HERNANDEZ, 42, 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000370000SF	16.250	1	37	8,2	213,71	0	0	0	0	213,71	0
091	DIEGO CANOVAS PEREZ C/MIGUEL HERNANDEZ, 42 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LAS CAPELLANIAS	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000370000SF	16.250	1	37	8,2	213,71	0	0	0	0	213,71	0
092	CAMINO AYUNTAMIENTO	ALDEAQUEMADA	CAMINO DE LA ALISEDA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001090050000SD	5.832	1	9005	5,24	139,07	0	0	0	0	139,07	0
093	SABINO BANEAS GINES (OLAVIDE,12 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000850000SS	2.614	1	85	84,76	2857,79	0	0	0	0	2857,79	0
094	CONCEPCION MORALES MARIN (JUAN DIEGO DE DIOS, 22 LINARES-JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000780000SX	19.902	1	78	82,96	1995,87	0	0	0	0	1995,87	0
095	ESTEBAN GUIZA DELFA (CONCORDIA,5 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000440000SR	57.239	1	44	158,01	1026,16	62	1,3	2,6	400	1026,16	5,2
096	ALEJANDRA GALLARDO DE CAMPOS (MIGUEL HERNANDEZ,9 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000480000SJ	14.307	1	48	4,92	8,13	0	0	0	0	8,13	0
097	VALERIANO MANZANARES GALLARDO C/JUAN MANUEL GALLARDON, 18 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000820000SI	9.352	1	82	0,72	13,51	0	0	0	0	13,51	0
098	VALERIANO MANZANARES GALLARDO (JUAN MANUEL GALLARDO,18 ALDEAQUEMADA -JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000490000SE	44.574	1	49	152,5	956,99	63	1,3	2,6	400	956,99	5,2
099	MANUELA LIETOR RISOTO (CIUDAD REAL)	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000500000SI	53.822	1	50	162,34	688,39	64; 65	1,30; 1,30	3,38	400	688,39	6,76
0100	CLEMENCIO MASDEMONT RISOTO, EN EL MUNICIPIO NDUP. 7 23215 ALDEAQUEMADA	ALDEAQUEMADA	LA CIMBARRA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001000530000SS	843	1	53	2,4	8,88	0	0	0	0	8,88	0
101	CAMINO AYUNTAMIENTO	ALDEAQUEMADA	CAMINO DE LA VENTA	RUSTICO	AGRARIO	23004A001090040000SR	6.317	1	9004	10,56	44,02	0	0	0	0	44,02	0
102	INES RODRIGUEZ MAS (LAGO TIBERIADES, 12 BAJO B PARLA MADRID)	ALDEAQUEMADA	LA VENTA	RUSTICO	AGRARIO	23004A022000070000SR	7.272	22	7	36,62	192,33	0	0	0	0	192,33	0
103	MANUEL FERNANDEZ VELA (CARLOS III,2 ALDEAQUEMADA-JAEN-)	ALDEAQUEMADA	LA VENTA	RUSTICO	AGRARIO	23004A022000090000SX	23.071	22	9	154,96	1534,01	66	1,3	1,69	400	1534,01	3,38
104	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA CL FEDERICO GARCIA LORCA	ALDEAQUEMADA	-	-	Industrial	7318401VH6571N0001UZ	6.581	22	173	27,3	137,95	0	0	0	0	137,95	0
105	MANUEL FERNANDEZ VELA Y OTROS TITULARES CL FEDERICO GARCIA LORCA	ALDEAQUEMADA	-	-	-	-	-	22	173 Z	11,22	39,53	0	0	0	0	39,53	0

106	ARSENIO GALLARDO GARCIA Y OTROS TITULARES CL FEDERICO GARCIA LORCA 29	ALDEAQUEMADA	-	-	Urbano	7418917VH6571N0001ZZ	3.312	22	173	3,39	8,64	67	2,03	2,06	400	8,64	4,12
-----	--------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---	--------	----------------------	-------	----	-----	------	------	----	------	------	-----	------	------

Jaén, a 18 de Julio de 2016.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía accidental, GUILLERMO ORTIZ FIGUEROA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**3723**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 75/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 75/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000269.

De: Lourdes Morente Moral.

Abogado: Ana María Astorga Aguilar.

Contra: Unión de Consumidores de Jaén - UCE y Fogasa.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, el Letrado de la Administración de Justicia D. José Ramón Rubia Martínez del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora Lourdes Morente Moral contra Unión de Consumidores de Jaén - UCE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24.5.2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Procedimiento: Extinción de Contrato/Reclamación Cantidad.

Autos 75/16

*Sentencia núm. 207/16*

En Jaén, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis

Vistos en juicio oral y público por la Il.ª Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos número 75/16 sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Lourdes Morente Moral asistida por la letrada doña Ana María Astorga Águila frente a la empresa Unión de Consumidores de Jaén - UCE que no comparece a pesar de estar en legal forma citada, no comparece el Fogasa, se procede, En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda de extinción de contrato interpuesta a instancias de doña Lourdes Morente Moral frente a la empresa Unión de Consumidores de Jaén - UCE, debo declarar y declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 9.984,45 euros en concepto de indemnización por la referida extinción. Que estimando la acción de reclamación de cantidad se condena a la empresa a que abone a doña Lourdes Morente Moral la cantidad de 13.488,44 € euros más 10% de interés por mora de dicha cantidad.

Con la absolución del Fogasa que responderá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo el recurrente, en el caso de no gozar del beneficio de Justicia gratuita presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Unión de Consumidores de Jaén - UCE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**3725**      *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 75/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 75/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000269.

De: Lourdes Morente Moral.

Abogado: Ana María Astorga Aguilar.

Contra: Unión de Consumidores de Jaén - UCE y Fogasa.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora Lourdes Morente Moral contra Unión de Consumidores de Jaén - UCE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 30.5.2016 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En Jaén, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 75/2016 a instancia de Lourdes Morente Moral, contra Unión de Consumidores de Jaén - UCE y Fogasa, recayó sentencia en fecha 24/5/2016.

Segundo.- Que con fecha 24.5.2016 se presentó escrito por la letrado D<sup>a</sup>. Ana María Astorga Aguilar en representación de D<sup>a</sup>. Lourdes Morente Moral solicitando la aclaración de la misma, dado que en el Hecho probado segundo se dice "Que la empresa ha abonado al actor los salarios correspondientes de...", existiendo un error material manifiesto dado que en el referido hecho, la empresa no ha abonado las mensualidades reclamadas.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero,

establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

A la vista de los hechos probados de la sentencia, se evidencia un error material manifiesto dado que en el referido hecho, la empresa no ha abonado las mensualidades reclamadas.

En atención a todo lo expuesto.

Parte Dispositiva

Dispongo: Se rectifica la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 24.5.2016 y donde dice en el hecho probado segundo "Que la empresa ha abonado al actor los salarios correspondientes..." Debe decir: "Que la empresa no ha abonado al actor los salarios correspondiente...".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. D.ª. Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado. El Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Unión de Consumidores de Jaén - UCE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PILAR LARGO" DE JIMENA (JAÉN)

**3420**      *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Anuncio**

A todos los comuneros y comuneras

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, sito en la calle Cervantes, s/n, de Jimena, el próximo día 2 de septiembre del presente a las dieciocho horas en primera convocatoria y dieciocho treinta horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

#### *Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Información sobre las nuevas instalaciones para la modernización del riego.
3. Propuestas y formas de pago.
4. Ruegos y preguntas.

Jimena, a 01 de Agosto de 2016.- El Presidente, JUAN ANTONIO OLMO VALERO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "VENERO DEL JUDÍO" DE JÓDAR

**3609**      *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le convoco a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Venero del Judío que se celebrará el próximo día 14 de septiembre de 2016, en el Salón de Actos de la Cooperativa Ntra. Sra. del Pilar del Andaraje, sito en la c/ Juan Martín, 144 de Jódar, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

#### *Orden del día*

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Información del Proyecto de Obras de Modernización de Riego en la Comunidad.
- 3º.- Proposición y aprobación de derrama.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, mediante autorización escrita, debidamente bastantada por el Secretario de la Comunidad.

Jódar, a 19 de Julio de 2016.- El Presidente, GABRIEL ARANDA GARCÍA.